

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verb. (Petición de Her.), 73168 31 84 001 2020 00129 00

En virtud a que dentro del término concedido para subsanar la demanda, la parte demandante no hizo uso de ese derecho, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la rechazará.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda en virtud a la razón arriba esgrimida.
- 2.- Corolario de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda a quien los presentó sin necesidad de desglose.
- 3.- Póngase en conocimiento de la parte interesada, lo esgrimido y solicitado por el señor Carlos Luis del Cairo Silva, mediante el escrito anterior.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

1942-1943

1. The first part of the report is devoted to a general survey of the situation in the country.

2. The second part of the report is devoted to a detailed analysis of the economic situation.

3. The third part of the report is devoted to a detailed analysis of the social situation.

4. The fourth part of the report is devoted to a detailed analysis of the political situation.

5. The fifth part of the report is devoted to a detailed analysis of the cultural situation.

6. The sixth part of the report is devoted to a detailed analysis of the international situation.

7. The seventh part of the report is devoted to a detailed analysis of the future prospects of the country.

8. The eighth part of the report is devoted to a detailed analysis of the role of the state in the economy.

9. The ninth part of the report is devoted to a detailed analysis of the role of the state in the culture.

10. The tenth part of the report is devoted to a detailed analysis of the role of the state in the international relations.

11. The eleventh part of the report is devoted to a detailed analysis of the role of the state in the future prospects.

Bogotá, D.C., Enero 1 de 2021

Señor
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE CHAPARRAL
Chaparral – Tolima

Referencia:

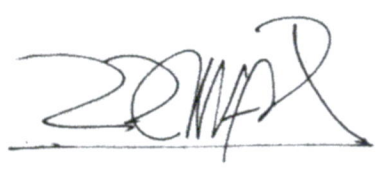
Clase de Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	LUZ NOHELIA CASTILLA VARGAS
Demandado	Carlos del Cairo Castilla Hernández
Persona notificada	Carlos Luis Del Cairo Silva
Asunto	Desvinculación del proceso

Cordial saludo:

Atentamente le informo que el pasado 17 de diciembre de 2020 a través de mi correo electrónico institucional fui notificado en calidad de presunto demandado dentro del proceso mencionado en la Referencia, el cual cursa en ese despacho. Al respecto le manifiesto que el apoderado de la parte demandante procedió conforme con el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020 expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, es decir que el Traslado de la Demanda se hizo en forma simultánea con la radicación de la demanda y conforme con la nueva disposición. Sin embargo, de acuerdo con el grado de consanguinidad que existe entre el señor ULISES DEL CAIRO CASTILLO HERNÁNDEZ y mi persona, nuestro parentesco es tan lejano que nunca lo conocí ni me relacioné con él de manera alguna cuando él estaba vivo, no tengo vocación hereditaria frente a él y, mucho menos, tengo interés económico, patrimonial y familiar en el asunto que se controvierte. También le manifiesto que no conozco al señor CARLOS DEL CAIRO CASTILLA HERNÁNDEZ, persona demandada en el proceso de esta referencia, no sabía de su existencia antes de esta notificación, y mucho menos tengo relación alguna con él. Por las razones expuestas –una vez admitida la demanda– me abstendré de realizar los trámites procesales de contestación de demanda y subsiguientes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, comedidamente le solicito que en forma inmediata se proceda a desvincularme del proceso y se le exija al apoderado de la parte demandante que adecúe la demanda y la direcciona a quien realmente corresponda, o sea que objetivamente tenga la vocación hereditaria.

Le agradezco su amable atención.



CARLOS LUIS DEL CAIRO SILVA
C.C. No. 76.323.343 de Popayán

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA .- Chaparral
4 de enero de 2021.- En la fecha se imprimio el anterior
escrito. Se agrega al proceso el cual se encuentra al
despacho. Inhabiles viernes 1 festivo, sabado 2 domingo
3.

WILLIAM LAMPREA LUGO
Srío